

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES DE TERCEROS EN LAS ZONAS DE AFECCIÓN FERROVIARIA

Código SIA ADIF AV: 2240774 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES DE TERCEROS EN LAS ZONAS DE AFECCIÓN FERROVIARIA

Las zonas de afección ferroviaria son los límites alrededor de la vía que se establecen para garantizar la explotación ferroviaria frente a actuaciones (obras, instalaciones, actividades, ...) que particulares y otras administraciones acometen. La realización de estas actuaciones requiere la autorización previa de ADIF-Alta velocidad.

Se consideran zonas de afección ferroviaria la zona de dominio público, la zona de protección y la línea límite de edificación.

El objeto de este procedimiento es poner a disposición de los interesados un canal para presentar sus solicitudes de autorización de cualesquiera actuaciones, ajenas a las responsabilidades propias de ADIF-Alta velocidad como administrador de infraestructuras ferroviarias, que deban ejecutarse en las zonas de afección ferroviaria previstas por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo, o en las zonas que a los efectos de este procedimiento se asimilan a estas.

Con carácter enunciativo y no exhaustivo, se excluyen del presente procedimiento:

- Las actividades de terceros gestionadas y coordinadas por la Dirección de Comunicación y Reputación Corporativa de ADIF y las solicitudes recibidas a través del Programa Estación Abierta, cuando las actividades se desarrollen íntegra y exclusivamente en el interior de las edificaciones existentes en el recinto de una estación o de una terminal de mercancías.
- Las actividades vinculadas directamente con el transporte ferroviario, realizadas en instalaciones de servicio por los explotadores de la instalación, empresas ferroviarias o demás candidatos, según los define la Ley del Sector Ferroviario.
- Las actividades de terceros gestionadas y coordinadas por las áreas técnicas de Adif, necesarias para la realización de pruebas y ensayos en la infraestructura e instalaciones de Adif, conforme al procedimiento General: ADIF-PG-444-003-005.
- Las obras a ejecutar con motivo de servicios afectados por proyectos promovidos por ADIF o ADIF-Alta Velocidad.
- Las obras ferroviarias promovidas por ADIF o ADIF-Alta Velocidad con afección a la infraestructura ferroviaria administrada por la otra entidad.

Quién puede realizar el trámite

Toda persona física o jurídica (artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Requisitos de acceso al trámite

De conformidad con el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o

dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud. d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código para ADIF-Alta velocidad con el DIR3: EA0008223.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación común a todos los expedientes

- Fotocopia del DNI/NIF del peticionario y/o representante.
- Acreditación de las representaciones en que se actúa.
- Justificación de titularidad de la parcela o instalación afectada o autorización de su titular.
- Acreditación de la clasificación del suelo (urbano, urbanizable delimitado, programado, etc...), mediante certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, extracto del planeamiento urbanístico vigente, etc...
- Separata específica de afecciones ferroviarias con el siguiente contenido mínimo:
- Motivación de la actuación.
- Descripción de las actuaciones previstas y de los medios materiales a emplear.
- Afecciones previstas a la infraestructura o circulación ferroviarias.
- Justificación de la solución adoptada y descripción de las medidas de mitigación y control de las afecciones al ferrocarril, durante la ejecución de las actuaciones y una vez finalizadas estas.
- Planimetría de la zona, en planta y sección transversal, georreferenciada (ETRS89/UTM) a dos puntos fijos de las instalaciones ferroviarias (como postes de catenaria, arquetas, etc...) en formato PDF y DWG.
- En caso de que el solicitante NO sea sociedad de capital, si procede, justificación de que la ocupación del dominio público ferroviario no supone utilidad económica para el concesionario, persona autorizada o adjudicatario o de que, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporte condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Documentación Específica que deberá aportarse en los supuestos que se señalan a continuación:

CIERRES, CERRAMIENTOS, VALLADOS

No será necesario aportar planos en formato DWG, bastando un plano de alzado y planta en PDF.

Sera suficiente con aportar una Memoria en la que se incluyan los materiales del vallado, las dimensiones y la forma de construcción.

TALA, DESBROCES

No será necesario aportar planos en formato DWG, siendo suficiente plano de planta en PDF.

Será suficiente aportar una Memoria que detalle la forma de ejecución de los trabajos y la maquinaria a emplear.

INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS (ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDROCARBUROS)

Junto con la documentación general, deberá aportarse Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública.

PASOS SUPERIORES E INFERIORES

Para la construcción de nuevos pasos superiores e inferiores, junto con la documentación general se aportará un estudio previo de seguridad, elaborado por un técnico competente, sobre la afección de la actuación en el sistema ferroviario.

Así mismo, se deberá aportar la documentación necesaria para proceder a la Comunicación previa a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, prevista en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.

EVENTOS

La memoria describirá las actividades previstas y los medios materiales y humanos a emplear y contendrá una planimetría de planta y alzado, en PDF, en la que se especifique la ubicación de los distintos elementos a instalar y las actividades a realizar.

En caso de ser necesario según la normativa reguladora, se remitirá el plan de emergencias correspondiente.

VUELO DE DRONES

No será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Justificación de titularidad de la parcela o instalación afectada o autorización de su titular.
- Acreditación de la clasificación del suelo
- Planimetría de la zona, en planta y sección transversal, georreferenciada (ETRS89/UTM) a dos puntos fijos de las instalaciones ferroviarias (como postes de catenaria, arquetas, etc...) en formato DWG.

La memoria describirá la finalidad del vuelo, categoría y subcategoría en la que se va a operar, duración y fecha prevista del mismo, el tipo de dron a emplear y su marcado de clase, así como las medidas de seguridad de que dispone y se acompañará de un plano de planta y alzado, en PDF, en que se especifique, referenciada a la infraestructura ferroviaria, la zona de vuelo, la altura máxima de vuelo y la altura mínima, distancia mínima a la infraestructura ferroviaria, dibujo en planta de las trayectorias de vuelo y posicionamiento en plano de la ubicación de piloto/s.

En caso de tratarse de vuelos en categoría específica se remitirá la “Confirmación de recepción y estar completa la declaración” emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Si se tratase de una autorización expresa de AESA para la realización del vuelo se deberá adjuntar el documento acreditativo de dicha autorización.

En caso de vuelos en zona de autorización requerida deberá acompañar la solicitud del documento “Propuesta de respuesta a la emergencia” debidamente cumplimentado.

Así mismo se deberá remitir el documento acreditativo de estar dado de alta en el registro de operadores UAS y la documentación acreditativa de estar habilitado como piloto de UAS.

DESCASTE DE CONEJOS

La memoria detallará las personas que participarán en el descaste a autorizar -al margen del titular de la autorización-, especificará la zona aledaña a las infraestructuras ferroviarias para la que se concede la autorización mediante un plano en planta de la misma y recogerá expresamente la jornada de caza y la duración para la que se solicita la autorización.

Así mismo se acompañará de la autorización escrita del órgano competente de la Comunidad Autónoma para la caza de conejos con hurón y capillos en la zona de que se trate, a favor de las personas que cite y con las condiciones que se establezcan y copia de la póliza del contrato de seguro en vigor que cubra los daños y la responsabilidad civil derivada del ejercicio de la caza.

Todo ello sin perjuicio de que, a la vista de la documentación técnica que de soporte al proyecto de las obras o de la actividad a realizar, se establezca por parte de esta Entidad la documentación adicional que se estime necesaria para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización.

Forma de inicio del trámite

Por el interesado.

Plazos del trámite

- Plazos de resolución: Tres (3) meses.
- Plazo de presentación: Antelación mínima de un (1) mes a la fecha prevista para el inicio de las obras o la realización de la actividad que es objeto de la autorización. El solicitante debe tener presente el plazo de resolución con objeto de poder planificar su actuación.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 11 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre requisitos del sistema de gestión de seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) 402/2013 de la Comisión de 30 de abril, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- Resto de normativa aplicable.

NOTAS INFORMATIVAS

Toda la documentación, así como los escritos presentados en el seno del procedimiento, deberá remitirse en castellano (artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 1 mes a la fecha prevista para el inicio de las obras o la realización de la actividad que es objeto de la autorización.
- Presentada la correspondiente solicitud y una vez aportada toda la documentación requerida se dará lugar al inicio del expediente, emitiéndose la oportuna resolución autorizando o denegando la autorización en el plazo de 3 meses.
- En caso de vuelos de drones, la autorización deberá solicitarse con al menos 20 días de antelación a la fecha de la operación a fin de disponer del tiempo necesario para su otorgamiento, no tramitándose las solicitudes recibidas que no cumplan dicho preaviso.
- Al margen de la documentación señalada, esta entidad podrá requerir la documentación adicional que estime necesaria para la correcta ejecución de los trabajos o actividades autorizadas.
- Notificada la resolución que autoriza las obras, el autorizado en un plazo de 6 meses deberá establecer el Acta de Conformidad al Replanteo de las Obras, e iniciará las obras en un plazo de 3 meses desde la firma del Acta de Conformidad con el replanteo.
- La tramitación de este procedimiento puede implicar la aplicación de gastos / tasas de tramitación, así como la constitución de determinadas garantías.
- La ocupación del dominio público estará sujeta al pago de la tasa en los términos del artículo 93 de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. La cuota tributaria, en su caso, será la resultante de aplicar la tarifa por mes o fracción por cada metro cuadrado de superficie ocupada, o por cada metro lineal cuando el ancho sea inferior al metro, sobre medición efectuada por los servicios técnicos de esta entidad y según la modalidad de utilización o aprovechamiento.

La tasa se liquidará por años naturales durante toda la vigencia de la autorización o concesión salvo los devengos por periodos inferiores al año, que lo serán por esa fracción.

Órgano responsable

Subdirección de Zonas de Afección (Código DIR3 de ADIF-Alta Velocidad: EA0008223).

Forma de tramitación

A. Realización del trámite por Internet (mediante medios electrónicos)

Solicitante: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

- c) Quienes (aun siendo personas físicas) ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes (aun siendo personas físicas) representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en la que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Documentación necesaria para realizar el trámite por Internet:

- Impreso de solicitud específico debidamente cumplimentado.
- Documento de identificación del interesado.
- Documento de identificación del representante, en caso de que exista representación del interesado.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, así como la expresamente recogida anteriormente en “Requisitos de acceso al trámite”.
- En el formulario a presentar, se dispone de la posibilidad de adjuntar ficheros, por lo que es necesario seguir las instrucciones para anexas documentación de interés, capacidad máxima de ficheros y tipos de ficheros aceptados.

B. Realización del trámite presencialmente o por correo ordinario

Solicitante: Sólo personas físicas.

Documentación necesaria para realizar el trámite presencialmente:

- Impreso de solicitud específico debidamente cumplimentado.
- Documento de identificación del interesado.
- Documento de identificación del representante, en caso de que exista representación del interesado.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, así como la expresamente recogida anteriormente en “Requisitos de acceso al trámite”.

Dirección donde realizar el trámite:

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
Secretaría General - Registro General
C./ Sor Ángela de la Cruz, 3, 7ª planta
28020-Madrid

Fases del procedimiento

- Presentación de solicitud de autorización por el interesado
- Comunicación de inicio de tramitación
- Valoración de la solicitud de autorización
- Audiencia al interesado
- Resolución estimatoria o desestimatoria de la autorización
- Control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones autorizadas

Efectos del silencio

Desestimatorio.

Pone fin a la vía administrativa

Sí.

Admite recurso

Sí.

Sistemas de identificación admitidos

En relación con el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:

1. DNIe / Certificado electrónico.

Protección de datos

ADIF - Alta Velocidad, en su condición de responsable del tratamiento, está firmemente comprometida con la protección de los derechos y libertades de las personas cuyos datos son objeto de tratamiento de conformidad con la normativa vigente de protección de datos (RGPD y LOPDGDD).

La finalidad para la que recabamos sus datos es el registro y gestión de entrada y salida de documentos para el procedimiento de ADIF A.V. que corresponda.

Puede ejercitar sus derechos de protección de datos a través de sede electrónica, de modo presencial o a través de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos, tal y como se detalla en este enlace:

<https://www.adifaltavelocidad.es/sobre-adif-av/transparencia/proteccion-de-datos>

La organización cuenta con un Delegado de Protección de Datos (DPD) al que pueden consultar sobre el tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos sobre los mismos a través del siguiente correo electrónico: dpd.adifav@adif.es